



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 10 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con el presente Proceso de **REVISION CUOTA ALIMENTOS (AUMENTO)**, que antecede el cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho el presente proceso de **REVISIÓN CUOTA ALIMENTOS (AUMENTO)**, a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Vista la anterior demanda, observa el Despacho que no es competente para conocer del presente proceso, toda vez que existe una conciliación de alimentos radicada en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, donde se le fijaron las cuotas de alimentos a cargo del demandado **JOSE GREGORIO CAMPO MACA**. En consecuencia, se remitirá a ese Juzgado, para lo de su competencia.

En virtud de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR de plano el presente proceso de **REVISION CUOTA ALIMENTOS (AUMENTO)** que antecede, presentado por la señora **LINEY PATRICIA RAMOS JIMENEZ**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído, y por ende se ordena remitir dicha actuación al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad para lo pertinente. Háganse las anotaciones del caso.

2º- REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Segundo de Familia del Circuito, para lo de su cargo y demás fines.

3º.- RECONOCER al abogado **ANDRES FELIPE DUEÑAS CHICA** identificada con la C. C. N° 1.068.662.647 y portador de la T. P. N° 228.186 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **LINEY PATRICIA RAMOS JIMENEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00204 - 2021 hoy 10 de Agosto de 2021.-

E.C.L